

1527

COMISIÓN ARBITRAL  
"CONCESIÓN VIAL RUTAS DEL LOA"  
Acta de Sesión N° 3

---

En Santiago, a 23 de marzo de 2015, siendo las 16:00 hrs., tiene lugar la sesión N° 3 de la Comisión Arbitral del Contrato de Concesión de la Obra Pública Fiscal denominado, "Concesión Vial Rutas del Loa", integrada por los señores Ricardo Jungmann Davies, Abogado y quien preside, don Mario Barrientos Ossa, Abogado, don Carlos Mercado Herreros, Ingeniero y por Héctor Vilches Ruiz, Abogado, quien actúa como Secretario y Ministro de Fe. La sesión se lleva a cabo en el domicilio de la Comisión Arbitral.

1.-**INTERVINIENTES PRESENTES.** Por la parte Sociedad Concesionaria San José Rutas del Loa S.A., asiste el señor Joaquín Del Cerro Aldea.

Por el Fisco de Chile - Ministerio de Obras Públicas, Dirección General de Obras Públicas, asisten los abogados, don Patricio Contador Stanger y don Ricardo Vega Catalán.

2.-**PATROCINIO Y PODER.** Se deja constancia que los abogados del Ministerio de Obras Públicas han acreditado el respectivo patrocinio y poder que les ha sido otorgado por sus mandantes, y la personería de estos ante el Secretario Abogado, quien los ha autorizado y recibido los escritos pertinentes, quedando debidamente habilitados para comparecer por sus respectivas partes ante la Comisión Arbitral.

La Comisión Arbitral provee: "Téngase presente".

En cuanto al poder y facultades de la Sociedad Concesionaria San José, Rutas del Loa, se apercibe a la parte de la Sociedad Concesionaria, para que dentro de tercero día acompañe el poder para representar a dicha Sociedad y los patrocinios y delegación de poderes que son necesarios para comparecer en juicio, que serán sometidos a la autorización del Secretario Abogado.

3.-**DOMICILIOS PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES:** En cumplimiento con las normas de procedimientos aplicables, se registra el domicilio, teléfonos y casillas electrónicas, de cada uno de los intervinientes y sus abogados, que son los siguientes: de don Patricio

Contador, correo electrónico patricio.contador@mop.gov.cl; de don Ricardo Vega, ricardo.vega@mop.gov.cl, ambos con domicilio en Merced 753, piso 6, Santiago tel. 224497017.

Por la Sociedad Concesionaria San José, Rutas del Loa, don Joaquín Del Cerro, con domicilio en Alcántara 44, piso 5, Las Condes, Santiago, correo joaquindelcerro@constructorasanjose.com, tel. 225941800

Queda expresamente establecido que los domicilios y demás datos registrados con antelación, seguirán invariablemente vigentes para todos los efectos derivados del procedimiento arbitral, mientras no sean revocados explícitamente y por escrito.

4.-NOTIFICACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR: Las partes, consultadas por el Presidente, declaran que fueron debida y oportunamente notificados del acta de la sesión N°2, de 16 de marzo de 2015, de la Comisión Arbitral, y que recibieron su texto completo del Secretario Abogado, por lo cual se encuentran plenamente informados de la composición de la Comisión y demás actuaciones registradas en ella, sin tener objeción alguna.

5.-INHABILIDADES Y/O RECUSACIONES: El Presidente recuerda a las partes que, de conformidad con las normas legales aplicables, los miembros de la Comisión Arbitral solo pueden ser inhabilitados o recusados por causas existentes con anterioridad a su nombramiento o que se ignoraban en ese momento. Consulta formalmente si alguna de las partes tiene alguna causal de inhabilidad o recusación que formular respecto de alguno de los miembros de la Comisión Arbitral.

Las partes declaran expresa y solemnemente que no tienen cuestionamiento ni reclamo alguno en contra de los miembros de la Comisión Arbitral, ni de la constitución de ésta, y que aquéllos no se encuentran afectados por causal de implicancia o recusación, renunciando desde ya a solicitar su inhabilitación por causas de implicancias y renunciando asimismo, a solicitar su recusación por hechos acaecidos con anterioridad a la constitución de la Comisión Arbitral. En consecuencia, los miembros de la Comisión Arbitral sólo podrán ser inhabilitados por alguna causa legal de implicancia o recusación que haya sobrevenido a su nombramiento o que se ignoraba en ese momento.

FS-29

6.-NORMAS DE PROCEDIMIENTO: El Presidente ofrece la palabra a las partes, a fin que formulen los comentarios o sugerencias que las Normas de Funcionamiento y Procedimiento contenidas en el acta de la sesión N° 2, de 16 de marzo del año en curso, les merezca, estando la Comisión Arbitral dispuesta a escuchar tales opiniones y acogerlas, si se estiman adecuadas.

1.- Artículo 9.-

a.- Se intercala en el inciso último, después de podrá: "por unanimidad de sus miembros".

b.- Se reemplaza el punto aparte, por un punto seguido del último inciso: "Dichas modificaciones, no serán aplicables a los plazos de evacuación de diligencias que hubieren comenzado a correr a la fecha que éstas se acuerden".

2.- Artículo 11.- Se incorpora el último inciso al artículo 11: "Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, los escritos de plazo podrán presentarse hasta las 24 horas por medio de correo electrónico, el ejemplar material del escrito y las copias para la contraparte, deberán presentarse a más tardar a las 12 horas del día hábil siguiente. Los escritos así presentados, se entenderán que lo han sido en día de su envío por correo electrónico".

3.- Artículo 12.- Se considera como inhábil el mes de febrero

4.- Artículo 20.- Se modifica el plazo para contestar la demanda en 20 días hábiles.

5.- Artículo 25.- Se modifica el plazo del período de observaciones a la prueba en 10 días hábiles.

6.- Artículo 29.- Se modifica el plazo del recurso de reposición, quedando éste en 5 días hábiles, cualquiera sea la naturaleza de éste.

La Comisión Arbitral acuerda:

Ténganse por aprobadas las modificaciones anteriores.

7.-REMUNERACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN Y DEL SECRETARIO ABOGADO: El Presidente expresa que, atendido que las partes deben fijar los honorarios que deben percibir los miembros de la Comisión Arbitral y del Secretario Abogado, solicita a los presentes pronunciarse acerca de si aceptan los montos contenidos en el artículo 4° de las Normas de Funcionamiento y Procedimiento.

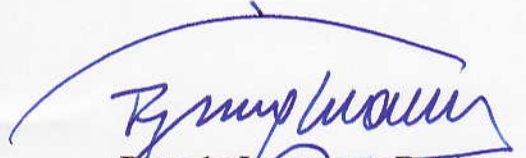
El Ministerio de Obras Públicas, propone a título de remuneración la cantidad de 7 UF, o su equivalente en UTM, por hora y por miembro y 3,5 UF, o su equivalente en UTM, por

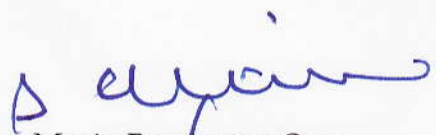
hora, para el Secretario, fundado en la experiencia recabada en las comisiones conciliadoras y arbitrales, constituidas hasta antes la entrada en vigencia de esta Ley. Discutido el punto, las partes dan su acuerdo a lo propuesto por la Comisión Arbitral, en el artículo 4 de las Normas de Funcionamiento y Procedimiento, sin modificación alguna, quedando a firme la determinación de los honorarios de cada uno de los miembros de la Comisión Arbitral y del Secretario Abogado.

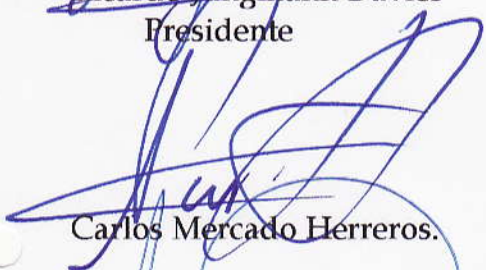
Asimismo, aprueban las normas aplicables a los gastos que deban producirse en el funcionamiento de la Comisión Arbitral.

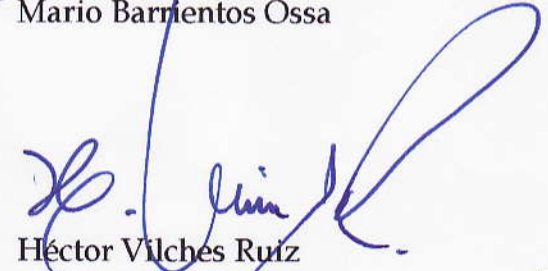
8.-TERMINO DE LA SESION: No habiendo otros temas que tratar, se pone fin a la presente sesión, siendo las 17:30 horas.

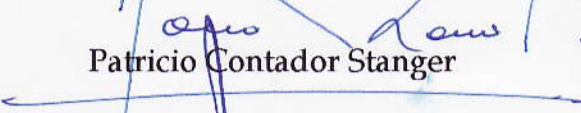
Las partes se dan por notificadas personalmente de todo lo tratado y acordado en esta sesión y firman el acta con los miembros de la Comisión Arbitral. Autoriza el secretario Abogado, como Ministro de Fe.

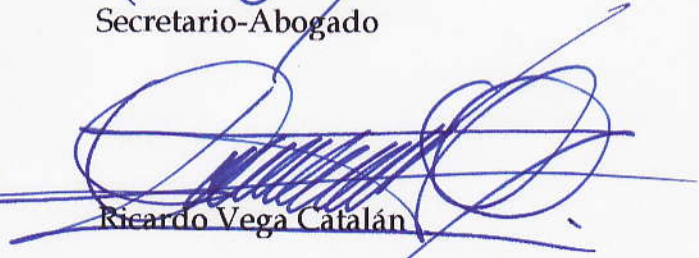
  
Ricardo Jungmann Davies  
Presidente

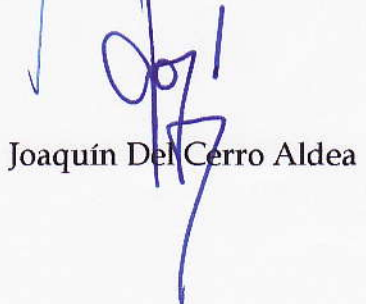
  
Mario Barrientos Ossa

  
Carlos Mercado Herreros.

  
Héctor Vilches Ruiz  
Secretario-Abogado

  
Patricio Contador Stanger

  
Ricardo Vega Catalán

  
Joaquín Del Cerro Aldea